



DECRETO N°
(- 104)

**"POR EL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ - CUNDINAMARCA"**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ - CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, dispone como fines esenciales del Estado: *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*

Que, para garantizar el cumplimiento de estos fines, el artículo 209 de la Constitución, establece que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*.

Que el numeral 3° del artículo 315 superior, dispone como facultades del alcalde: *"3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*.

Que es deber del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el numeral 1° del literal d) del artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, regula las facultades del alcalde referente a la administración municipal, estableciendo que le corresponde *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo"*.

Que el numeral 4 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 DE 2012, resalta: **ARTÍCULO 91. FUNCIONES.** *<Artículo modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo. 4. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones; presentarles informes generales sobre su administración en la primera sesión ordinaria de cada año, y convocarlo a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.*





DECRETO N°

(-- 104)

Que el desempeño de las funciones del alcalde requiere de herramientas administrativas y de gestión ágiles, que le permitan responder oportunamente a las numerosas y diversas situaciones públicas de interés general y que favorezcan, además, el cumplimiento de las actividades misionales previstas por el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la ley 1551 de 2012.

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 136 de 1994, parágrafo 2, estipula: "(...) *Los alcaldes podrán convocarlos a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración (...)*".

Que de conformidad con el Artículo 120 del Acuerdo Municipal 016 de 2022 "Por el cual se deroga el Acuerdo Municipal No. 002 de 2020, se adopta el reglamento interno del Concejo Municipal de Sopó y se dictan otras disposiciones afines y complementarias", el Alcalde municipal podrá convocar al Concejo a sesiones extraordinarias en oportunidades que no coincidan con los periodos ordinarios de sesiones, para que se ocupe exclusivamente de los asuntos que se someten a su consideración.

Que actualmente, el Concejo Municipal de Sopó no se encuentra sesionando de manera ordinaria ni extraordinaria.

Que se hace necesario y de manera urgente que el Concejo en sesiones extraordinarias se encargue del estudio, consideración y debate de los proyectos de acuerdo por los que aquí se convoca, los cuales son de vital importancia para el buen funcionamiento de la Administración y de esta manera cumplir a cabalidad con el Plan de Desarrollo "SOPÓ, ES NUESTRO TIEMPO", así:

1. Proyecto de Acuerdo N° 029 de 2022 "POR EL CUAL SE DECLARA LA UTILIDAD PÚBLICA PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCION DE RED DE CONDUCCION DE ACUEDUCTO DESDE BRICEÑO HASTA SOPO-CUNDINAMARCA", PARA LA ADQUISICIÓN DE FRANJAS DE TERRENO, INMUEBLES O CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN, Y SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA DECRETAR LAS ESPECIALES CONDICIONES DE URGENCIA POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA, SE DETERMINA LA CONSTITUCIÓN E IMPOSICION DE SERVIDUMBRE LEGAL PARA LA CONSTRUCCION DE LA RED DE CONDUCCION DE ACUEDUCTO DESDE BRICEÑO HASTA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SOPO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE GESTIÓN PREDIAL".
2. Proyecto de Acuerdo N° 030 de 2022 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DEL ACUERDO No. 001 DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".
3. Proyecto de Acuerdo N° 031 de 2022 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ PARA OBTENER RECURSOS A TRAVES DE UNA OPERACIÓN DE CREDITO PUBLICO, SE LE OTORGAN ALGUNAS FACULTADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".



DECRETO N°

(-- 104)

Que durante las sesiones extraordinarias el Concejo Municipal de Sopó Cundinamarca, se ocupará únicamente de los temas y materias para los cuales han sido convocados.

En mérito de lo anteriormente descrito, el Alcalde Municipal de Sopó,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA: Convocar al Honorable Concejo Municipal de Sopó – Cundinamarca, a sesiones extraordinarias a partir del día Viernes (21) de octubre de 2022, a fin de que la Corporación estudie y decida únicamente sobre los siguientes proyectos de acuerdo:

1. Proyecto de Acuerdo N° 029 de 2022 "POR EL CUAL SE DECLARA LA UTILIDAD PÚBLICA PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCION DE RED DE CONDUCCION DE ACUEDUCTO DESDE BRICEÑO HASTA SOPO-CUNDINAMARCA", PARA LA ADQUISICIÓN DE FRANJAS DE TERRENO, INMUEBLES O CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN, Y SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA DECRETAR LAS ESPECIALES CONDICIONES DE URGENCIA POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA, SE DETERMINA LA CONSTITUCIÓN E IMPOSICION DE SERVIDUMBRE LEGAL PARA LA CONSTRUCCION DE LA RED DE CONDUCCION DE ACUEDUCTO DESDE BRICEÑO HASTA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SOPO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE GESTIÓN PREDIAL".
2. Proyecto de Acuerdo N° 030 de 2022 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DEL ACUERDO No. 001 DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".
3. Proyecto de Acuerdo N° 031 de 2022 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ PARA OBTENER RECURSOS A TRAVES DE UNA OPERACIÓN DE CREDITO PUBLICO, SE LE OTORGAN ALGUNAS FACULTADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Sopó – Cundinamarca, el 21 OCT 2022


MIGUEL ALEJANDRO RICO SUÁREZ
Alcalde Municipal de Sopó

Aprobó: Daniel Alejandro Marín Valencia - Jefe oficina asesora jurídica y de contratación.
Revisó: Daniel Ayala Mora - Aiala Juris Estudio jurídico S.A.S. - Asesor jurídico del despacho.
Digitó: Jennifer Rodríguez Lugo - Profesional Universitaria.



